CONTRATO DE SUMINISTRO

Número. 017- 2022-1110-06-09-009-2022

REFERENCIA:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
SUMINISTRADO:	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO Y PODRÁ UTILIZAR TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN: "AGENCIA INVEST IN ORIENTE ANTIOQUEÑO"**
SUMINISTRANTE:	**NATACHA RESTREPO ROJAS.**
FECHA DE INICIO:	**28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

PRELIMINAR

a. Entre el municipio de Rionegro – Antioquia, y la Corporación para el desarrollo económico, sostenible y competitivo del Oriente Antioqueño – Agencia Invest In Oriente Antioqueño se celebró contrato interadministrativo de administración delegada de recursos N° 1110-06-09-009-2022, para fortalecer la competitividad empresarial, el crecimiento económico, mejorar la empleabilidad, el emprendimiento y desarrollar estrategias de apropiación y promoción de ciencia, tecnología e innovación del municipio de Rionegro.

b. El plazo del mencionado contrato interadministrativo es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2022.

c. El presente contrato de suministro se celebra con el fin de dar cumplimiento al objeto de contractual del contrato interadministrativo antes referenciado, y además de regirse por la normatividad vigente para los contratos de esta clase, se regirá por las siguientes cláusulas.

TÍTULO I
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
CAPÍTULO I
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. **SUMINISTRADO: PAOLA ANDREA CABALLERO ROSAS,** mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.129.479, domiciliada y residenciada en el municipio de Medellín – Antioquia, quien para los efectos del presente contrato actúa como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO Y PODRÁ UTILIZAR TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN: "AGENCIA INVEST IN ORIENTE ANTIOQUEÑO",** entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con domicilio en el municipio de Rionegro - Antioquia e identificada para efectos tributarios con NIT 811.016.499-3.

2. **SUMINISTRANTE: NATACHA RESTREPO ROJAS,** mujer, colombiana, mayor de edad**,** identificada con cédula de ciudadanía número 1017173472, domiciliada y residenciada en el municipio de Rionegro- Antioquia, registrada como comerciante bajo la matrícula mercantil número 121578 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, igualmente es propietaria del establecimiento de comercio denominado PUBLILASER INGENIO CREATIVO, identificado con matrícula mercantil número 114138 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

SECCIÓN I

Entre el SUMINISTRANTE y el SUMINISTRADO, se celebra el presente contrato de suministro, mismo que se regirá, por decisión de las partes, por las normas colombianas.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO Y PRECIO DEL CONTRATO

3. **OBJETO DEL CONTRATO –** El SUMINISTRANTE, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y personal a su cargo, suministrará los siguientes al SUMINISTRADO:

 Suministrar el diseño, desarrollo e impresión de material publicitario y promocional necesario para la secretaria de desarrollo económico del municipio de Rionegro - Antioquia.

4. **PRECIO Y FORMA DE PAGO -** EL SUMINISTRADO pagará al SUMINISTRANTE la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MLC ($35.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente forma:

–Primer pago: por el 50% del valor total del contrato, que se realizará el 15 de diciembre del año 2022 una vez el SUMINISTRADO haya recepcionado el material publicitario

- Segundo pago: Por el 50 % del valor total del contrato, que se realizará el día 30 de diciembre del año 2022 una vez el SUMINISTRADO haya recepcionado el material publicitario y aprobado informe de relación de la totalidad de piezas.

PARÁGRAFO PRIMERO - Los pagos expresados anteriormente se harán en la siguiente cuenta bancaria: Cuenta Bancolombia N0: 00870064608 a nombre de **NATACHA RESTREPO ROJAS**

CAPÍTULO III

PLAZO, FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES

SECCIÓN I
PLAZO DE EJECUCIÓN

5. PLAZO - El suministro de los bienes se hará dentro del siguiente plazo: entre el 28 de noviembre de 2022, y el 30 de diciembre del año 2022.

SECCIÓN II
FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6. El presente contrato podrá terminarse de las siguientes formas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa liquidación de los servicios prestados y los productos entregados.
2. Unilateralmente por cualquiera de las partes, previa liquidación de los servicios prestados y los productos entregados:

2.1. Con preaviso: Siempre y cuando medie preaviso de terminación con no menos de treinta (30) días de antelación. Todo perjuicio derivado de la terminación deberá ser indemnizado a la otra parte.

2.2. Sin preaviso: Cuando cualquiera de las partes incumpla cualquiera de las estipulaciones contractuales esgrimidas en el presente contrato. Todo perjuicio derivado del incumplimiento deberá ser indemnizado a la otra parte.

CAPÍTULO IV
ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SECCIÓN I
ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

7. **ACTIVIDADES DEL SUMINISTRANTE –** El SUMINISTRANTE, entregara publicidad, impresión, diseño, instalación de material publicitario solicitado por la agencia para el desarrollo de sus actividades.

8. **OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE –** Son obligaciones del SUMINISTRANTE:
 1. Realizar las siguientes entregas:

Nº	Cantidad	Descripción	Especificaciones
1	4000	plegables	Cote 115 29x48
2	2000	lapiceros	Azules, ecologicos
3	120	impresiones	propalcote, full color
4	1000	Certificados	propalcote, full color
5	5	roll up	200*100
7	2	volantes	Propalcote 150 4x4
8	170	cintas	Cintas Negras
9	170	cintas	Cintas Rojas
10	5	pendones	80x200
11	200	adhesivos	adhesivo pretroquelados
12	100	Tarjetas de presentación	Acabado mate con reserva, tamaño 9x5
13	100	volantes	Media carta 4 x 0 - propalcote 115 grs
14	100	Carpetas	Carpetas tamaño oficio membrete 4x0 tintas propalcote 300gr
15	100	Carpetas	Carpetas tamaño oficio membrete 4x4 tintas propalcote 300gr
16	50	Tableros en acrilico	tablero de 50*50 en acrilico
17	120	Souvenir	Souvenir marcados

2. Cantidades, piezas, productos con la descripción y características detalladas en el numeral.
3. Observar las normas de ética profesional.
4. Cumplir las normas legales vigentes.
5. Disponer de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos.
6. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados.
7. Cumplir con los plazos estipulados en este contrato.
8. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.

9. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el SUMINISTRADO.
10. Utilizar los bienes y la información proporcionada únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
11. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su labor.
12. Cumplir con las normas de seguridad e higiene propias de la Corporación.
13. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
14. Mantener comunicación constante y efectiva con los integrantes del equipo de trabajo.

SECCIÓN II

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADO

9. **OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADO** – Son obligaciones del SUMINISTRADO:

1- Pagar de forma oportuna al SUMINISTRANTE las cuentas de cobro o facturas allegadas.
2- Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.

CAPÍTULO V

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

10. **DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Ambas partes respetaran lo estipulado y firmado en los términos de referencia en lo referente a confidencialidad y propiedad intelectual; lo anterior en concordancia con la ley 44 de 1993 que modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y modificó la ley 29 de 1944, normativa a la cual se suma la decisión 351 de 1933 de la comisión del acuerdo de Cartagena y la ley 1915 de 2018.

 Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el SUMINISTRANTE en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al SUMINISTRADO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

11. **CONFIDENCIALIDAD –** Las partes acuerdan que guardarán absoluta reserva del conjunto de experiencias, informaciones, saberes y conocimientos de carácter secreto, reservado o confidencial y comercialmente valiosos. No permitirán que dicha información sea conocida o accesible por parte de terceros no autorizados, ya sea en su conjunto o en lo relativo a sus componentes. En un mismo

sentido no adquirir o apoderarse de información sin autorización. No divulgar, difundir o revelar a terceros información protegida por la otra parte y que se conoció en virtud del presente contrato.

- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, será considerada como confidencial por cualquiera de ellas.
- RESPONSABILIDAD: EL SUMINISTRADO se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad del SUMINISTRADO, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras por el SUMINISTRANTE.

 La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice un contrato entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación contractual.
- USO: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en su favor o en el de terceros, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente contrato, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases de Datos Corporativas utilizadas por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.
- NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual.
- DEVOLUCIÓN: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente contrato, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación.
- EXCEPCIONES: No es aplicable esta cláusula a información que:
 - El receptor ya tenía conocimiento de esas materias,

- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes,
- La información ha entrado al dominio público.

- SANCIONES: El incumplimiento a esta obligación hará responsable a EL SUMINISTRANTE por los perjuicios que se causen al SUMINISTRADO, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento y de hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL.
- VIGENCIA: Este acuerdo tendrá una duración a partir de su fecha de suscripción, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita, todas las obligaciones adquiridas por la parte receptora con respecto a la información confidencial sobrevivirán a la terminación del presente contrato y no caducarán en el tiempo.

CAPÍTULO VI
ESTIPULACIONES FINALES

12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El SUMINISTRANTE mantendrá indemne al SUMINISTRADO de los reclamos, demandas, acciones legales, y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al SUMINISTRANTE. Se considerarán hechos imputables al SUMINISTRANTE las acciones y omisiones de su personal, asesores, subcontratista o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el SUMINISTRADO y que sea responsabilidad del SUMINISTRANTE, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al SUMINISTRADO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

13. EL SUMINISTRANTE podrá desarrollar actividades independientes y contratar sus servicios con otras personas. Únicamente utilizará la información que llegare a obtener del SUMINISTRADO para las labores que éste le encomiende y que estén relacionadas con el objeto del presente contrato, queda prohibida su utilización en negocios jurídicos distintos al aquí celebrado.

14. Para el suministro, la responsabilidad por la ejecución y el cumplimiento del presente contrato, así como la responsabilidad por el personal utilizado para la ejecución del mismo será exclusivamente del SUMINISTRANTE. No habrá solidaridad por parte de EL SUMINISTRADO en el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones frente al personal que llegare a utilizar el SUMINISTRANTE. Las personas que apoyen al SUMINISTRANTE para la realización de las labores del presente contrato tienen exclusivamente relación laboral con éste y no con EL SUMINISTRADO, conforme lo dispone el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 3 del Decreto 2351 de 1985. Igualmente, EL SUMINISTRADO queda exonerado de toda responsabilidad civil,

administrativa o penal por cualquier clase de contrato que realizará el SUMINISTRANTE con terceras personas jurídicas o naturales. Por lo tanto, no habrá solidaridad entre el SUMINISTRANTE y EL SUMINISTRADO. No obstante, lo anterior, si EL SUMINISTRADO llegará a ser obligado al pago de uno de estos conceptos, esta podrá repetir dicho pago en contra del SUMINISTRANTE.

15. El SUMINISTRANTE se obliga a reportar al SUMINISTRADO cualquier acto que le impida mantener la autonomía técnica, administrativa y directiva, o que le imprima cualquier clase de subordinación que degenere el presente contrato, y se obliga a impedirla.
16. **RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS**. Cuando para la ejecución del contrato se requiera entregar activos propiedad del SUMINISTRADO al SUMINISTRANTE, se dejará constancia de esta entrega y del estado de los mismos. EL SUMINISTRANTE se compromete a devolver a la finalización del contrato los activos suministrados en el estado en el que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por su uso, igualmente está obligado a reportar al SUMINISTRADO sobre la pérdida o daño, que hayan sufrido al momento en que esto ocurra.
17. **CLÁUSULA PENAL**. En caso de que cualquiera de las partes incumpla en todo o en parte el presente contrato, deberá pagar a la parte cumplida el 10% del valor total del mismo a manera de sanción, sin necesidad de que para hacerse efectiva tal suma deba mediar requerimiento ni declaración judicial alguna.
18. **CONTRATO "INTUITO PERSONAE"** - El presente contrato se celebra en consideración a LAS PARTES; en consecuencia, este contrato no se podrá ceder sin la previa aceptación escrita de la otra parte.
19. **REFORMAS AL CONTRATO** - Toda adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, firmado por EL SUMINISTRADO Y EL SUMINISTRANTE, requisito sin el cual no producirá ningún efecto. La adición o modificación se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo.
20. El presente contrato deja sin efecto cualquier otra convención que se haya celebrado entre las partes. Igualmente, las PARTES manifiestan que el presente contrato se encuentra libre de vicios (error, fuerza y dolo) y que las cláusulas antes indicadas son de conocimiento de ambas partes.

TÍTULO II
FIRMA DEL CONTRATO

Tanto **EL SUMINISTRADO** como **EL SUMINISTRANTE,** manifiestan que lo estipulado con anterioridad se adecúa enteramente a sus voluntades y a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto, en constancia de ello y siendo capaces para celebrar el contrato, se firma el presente contrato en el

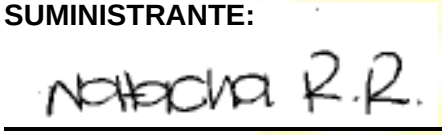
municipio de Rionegro – Antioquia, en dos ejemplares de mismo tenor y valor el día 28 de noviembre del año 2022.

SUMINISTRADO:



PAOLA CABALLERO ROSAS
Agencia Invest in Oriente
C.C. 42.129.479 de Pereira
CORREO. paola.caballero@investinoriente.org

SUMINISTRANTE:



NATACHA RESTREPO ROJAS
CC:
TEL.
CEL.
CORREO.